



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del buen servicio al ciudadano”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL FE DE ERRATAS

Nº 0000046-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 22 FEB 2017

VISTO:

La existencia involuntaria de error material, en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00015-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de Enero del 2017;

Que, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, Artículo 201º, Rectificación de errores, numeral 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así mismo el numeral 201.2 señala, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por lo tanto en conformidad con lo señalado, se EMITE, la FE DE ERRATAS de la RER Nº 00015-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de Enero del 2017;

DICE: en la parte de los considerandos;

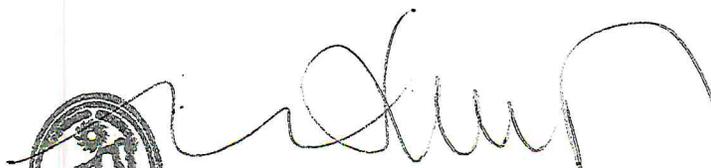
Que, el artículo 42º Numeral 42.1 Inciso d) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal 2015, constituyen Saldos de Balance,

DEBE DECIR: en la parte de los considerandos;

Que, el artículo 42º Numeral 42.1 Inciso d) de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal 2016, constituyen Saldos de Balance,

La presente, debe ser notificada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arg. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

